



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

Santo Domingo, Distrito Nacional

"Año de Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN 130 - 2020

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17, de fecha cuatro (4) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización y abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

CONSIDERANDO: Que la precitada Ley No. 37-17, en su artículo 2, Párrafo II, enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la fijación de márgenes y precios;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene a su cargo reglamentar todo lo relativo a la importación, distribución y comercialización de los productos derivados del petróleo, a cuyos efectos debe establecer reglas y procedimientos que garanticen el normal abastecimiento de estos productos a la población.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Hidrocarburos No. 112 que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles, la cual prescribe un marco conceptual y fiscal que es de obligación tomar en cuenta para adecuar los elementos y condiciones que rigen en el mercado de combustibles.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley de Hidrocarburos No. 112-00 de fecha veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil (2000) dispone que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) establecerá mediante resoluciones que dictará al efecto semanalmente los precios de venta al público de los combustibles; y a su vez el Decreto No. 307-01, de fecha dos (2) de Marzo de Dos Mil Uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, dispone que el precio oficial de venta de los combustibles resulta de la sumatoria del Precio de Paridad de Importación (PPI) más el impuesto establecido para cada combustible, más los márgenes de distribución y detalle, más la comisión de transporte fijados por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

Santo Domingo, Distrito Nacional

"Año de Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONSIDERANDO: Que según ha sido comunicado a este Ministerio por la Refinería Dominicana de Petróleo (REFIDOMSA) existe una demanda creciente de combustible fuel oil con un contenido de azufre diferente al que se comercializa actualmente, siempre dentro del marco de las especificaciones de la norma NORDOM 221.

CONSIDERANDO: Que luego de haber evaluado las condiciones de mercado, resulta razonable introducir otro grado de fuel oil, con un peso de contenido de azufre máximo de 1%, para fines de diferenciar y ajustar las economías del suministro de dicho producto, contribuir a la reducción de la contaminación ambiental y dar mayor diversidad al mercado;

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015);

VISTA: la Ley No.112-00 Tributaria de Hidrocarburos, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000);

VISTOS: la Ley No. 37-17, Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha tres (3) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) y el Decreto No. 100-18, del seis (6) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), que establece su Reglamento Orgánico Funcional;

VISTO: El Reglamento No. 2119 de fecha 29 de marzo de 1972, sobre Regulación y Uso del Gas Licuado de Petróleo (GLP).

VISTO: el Decreto No. 307-01, de fecha dos (2) de marzo del año dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos No. 112-00 y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto No. 625-11 de fecha 14 de octubre del año 2011, que modifica el Reglamento No. 307-11, sobre aplicación del cálculo de precio de paridad de importación del GLP.

VISTA: la Resolución No. 86, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), que dispone la conformación de una comisión revisora de precios de los combustibles.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
 Santo Domingo, Distrito Nacional
"Año de Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los precios de venta de los combustibles líquidos y el gas licuado de petróleo (GLP) a las Empresas Distribuidoras, gasolineras, plantas envasadoras de GLP y al público consumidor, para la semana del 30 de Mayo al 05 de Junio de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO PASADO IMPORTACION	IMPUESTOS		MARGENES DE COMERCIALIZACION			PRECIO OFICIAL (RD\$GL)	AJUSTE POR RESOL. NO. 281-14	PRECIO OFICIAL A PAGAR POR EL PUBLICO (RD\$GL)	VARIACION ANUAL (RD\$GL)	
		LEY 113-94	LEY 285-98 AD-VALOREM REFORMA FISCAL 19% AUTOSERV. 4.5PK	DISTRIBUIDOR	DETALLISTA	COMISION TRANSPORTE					
Gasolina Premium	88.06	71.85	10.41	13.92	21.99	5.68	188.90	(2.30)	186.60	3.80	
Gasolina Regular	82.18	63.83	9.94	12.80	20.19	5.68	174.40	(2.40)	172.00	4.00	
Gasol Plagiar	87.83	28.06	9.22	10.97	16.64	5.68	128.20	(1.30)	126.90	5.70	
Gasol Regular EGP-C (Inter. y No Interconectado)	80.97	28.06	9.75	5.24	0.00	5.68	109.70	0.00	109.70	4.70	
Gasol Regular EGP-T (Inter. y No Interconectado)	80.97	28.06	9.75	5.24	0.00	0.00	104.02	0.00	104.02	4.70	
Gasol Optimo	81.96	34.53	9.91	11.10	16.72	5.68	139.90	(1.30)	138.60	4.30	
Avuliz	86.72	6.30	4.27	15.53	0.00	5.68	97.50	0.00	97.50	2.80	
Kerosene	83.64	17.99	10.18	9.10	15.01	5.68	121.60	(1.20)	120.40	2.80	
Fuel Oil	82.93	17.99	8.46	1.54	0.00	5.68	86.60	0.00	86.60	4.00	
Fuel Oil EGP-C (Inter. y No Interconectado)	81.00	17.99	8.17	1.35	0.00	5.68	84.19	0.00	84.19	4.00	
Fuel Oil EGP-T (Inter. y No Interconectado)	81.00	17.99	8.17	1.35	0.00	0.00	78.51	0.00	78.51	4.00	
Fuel Oil 1% Azufre (FO8, 1%S)	80.42	17.99	9.67	1.54	0.00	5.68	95.30	0.00	95.30	3.90	
Fuel Oil 1% Azufre (FO8, 1%S) EGP-C (Inter. y No Interconectado)	88.46	17.99	9.36	1.35	0.00	5.68	92.84	0.00	92.84	3.80	
Fuel Oil 1% Azufre (FO8, 1%S) EGP-T (Inter. y No Interconectado)	88.46	17.99	9.36	1.35	0.00	0.00	87.16	0.00	87.16	3.80	
TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO PASADO IMPORTACION	LEY 113-94	IMPUESTOS LEY 285-98 AD-VALOREM REFORMA FISCAL 19%	MARGENES DE COMERCIALIZACION DISTRIBUIDOR	DETALLISTA	COMISION TRANSPORTE	PRECIO OFICIAL (RD\$GL)	AJUSTE POR RESOL. NO. 281-14	BONIFICADO	PRECIO OFICIAL A PAGAR POR EL PUBLICO (RD\$GL)	VARIACION ANUAL (RD\$GL)
Gas Licuado de Petróleo (GLP)**	83.00	0.00	10.08	7.95	11.89	5.68	98.80	0.00	0.80	99.40	2.60
Precio de Venta del GLP al Público en las Envasadoras											
Cilindros de 100 Libras (25.00 Gls. Max.)***										2,485.00	
Cilindros de 50 Libras (12.50 Gls. Max.)										1,242.50	
Cilindros de 25 Libras (6.25 Gls. Max.)										621.25	
Cilindros de 15 Libras (3.75 Gls. Max.)										372.75	
Tasa de Cambio Promedio-Mercado Bancario, aplicada para todos los combustibles										RD\$65.73	

Factor de Conversión correspondiente (Gls / Ton. Metric.) = 502.94

- Precio de Venta de las Empresas Importadoras o Refinadoras a las Distribuidoras: RD\$60.76 Galón ó RD\$30,558.63 T.M.
- Precio de Venta de las Empresas Distribuidoras a las Envasadoras: RD\$84.91 Galón ó RD\$42,704.64 T.M.
- Precio de Venta de las Empresas Envasadoras al Público: RD\$96.80 Galón.




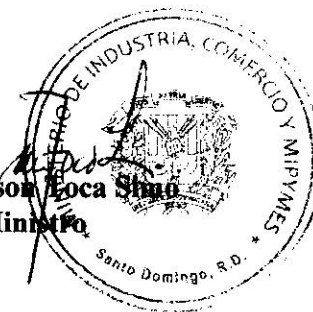
REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
Santo Domingo, Distrito Nacional
"Año de Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución tendrá efectividad a partir de la 00:00 hora del día sábado 30 de Mayo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución deja sin efecto cualquier otra anterior que le fuere contraria.

DADA en Santo Domingo, D.N. Capital de la República Dominicana a los Veinte y Nueve (29) día del mes de Mayo de 2020, año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.


Arq. Nelson Eoca Sano
Ministro



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
Santo Domingo, R.D.



República Dominicana
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
 Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

AVISO

El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes conforme a lo indicado en el Art. 8 de la Ley de Hidrocarburos No. 112-00 que establece un impuesto a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, dispone mediante el presente aviso los precios oficiales de los combustibles que regirán a partir de la 00:00 hora del día sábado 30 de Mayo al 05 de Junio de 2020.

TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO PARIDAD IMPORTACION	IMPUESTOS		MARGENES DE COMERCIALIZACION			PRECIO OFICIAL (RD\$GL)	AJUSTE POR RESOL. NO. 291-14	PRECIO OFICIAL A PAGAR POR EL PUBLICO (RD\$GL)	VARIACION ALUM (D\$M) (RD\$GL)
		LEY 112-00	LEY 496-06 AD-VALOREM REFORMA FISCAL 10% AYTUR 6.5%	DISTRIBUIDOR	DETALLISTA	COMISION TRANSPORTE				
Gasolina Premium	65.05	71.85	10.41	13.92	21.99	5.68	188.90	(2.30)	186.60	3.80
Gasolina Regular	62.16	63.83	9.94	12.60	20.19	5.68	174.40	(2.40)	172.00	4.00
Gasol Regular	57.63	28.06	9.22	10.97	16.64	5.68	128.20	(1.30)	126.90	5.70
Gasol Regular EGP-C (Inter. y No Interconectado)	60.97	28.06	9.75	5.24	0.00	5.68	109.70	0.00	109.70	4.70
Gasol Regular EGP-T (Inter. y No Interconectado)	60.97	28.06	9.75	5.24	0.00	0.00	104.02	0.00	104.02	4.70
Gasol Optimo	61.96	34.53	9.91	11.10	16.72	5.68	139.90	(1.30)	138.60	4.30
Axur	65.72	6.30	4.27	15.53	0.00	5.68	97.50	0.00	97.50	2.80
Kerosene	63.64	17.99	10.18	9.10	15.01	5.68	121.60	(1.20)	120.40	2.80
Fuel Oil	52.93	17.99	8.46	1.54	0.00	5.68	86.60	0.00	86.60	4.00
Fuel Oil EGP-C (Inter. y No Interconectado)	51.00	17.99	8.17	1.35	0.00	5.68	84.19	0.00	84.19	4.00
Fuel Oil EGP-T (Inter. y No Interconectado)	51.00	17.99	8.17	1.35	0.00	0.00	78.51	0.00	78.51	4.00
Fuel Oil 1% Azufre (FO6, 1%)	60.42	17.99	9.67	1.54	0.00	5.68	95.30	0.00	95.30	3.90
Fuel Oil 1% Azufre (FO6, 1%) EGP-C (Inter. y No Interconectado)	58.46	17.99	9.36	1.35	0.00	5.68	92.84	0.00	92.84	3.80
Fuel Oil 1% Azufre (FO6, 1%) EGP-T (Inter. y No Interconectado)	58.46	17.99	9.36	1.35	0.00	0.00	87.16	0.00	87.16	3.80

TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO PARIDAD IMPORTACION	IMPUESTOS		MARGENES		COMISION TRANSPORTE	PRECIO OFICIAL (RD\$GL)	AJUSTE POR RESOL. NO. 291-14	BONDOAS	PRECIO OFICIAL A PAGAR POR EL PUBLICO (RD\$GL)	VARIACION ALUM (D\$M) (RD\$GL)
		LEY 112-00	LEY 496-06 AD-VALOREM REFORMA FISCAL 10%	DISTRIBUIDOR	DETALLISTA						
Gas Licuado de Petróleo (GLP) **	63.00	0.00	10.08	7.95	11.89	5.68	98.60	0.00	0.80	99.40	2.60

Precio de Venta del GLP al Público en las Envasadoras

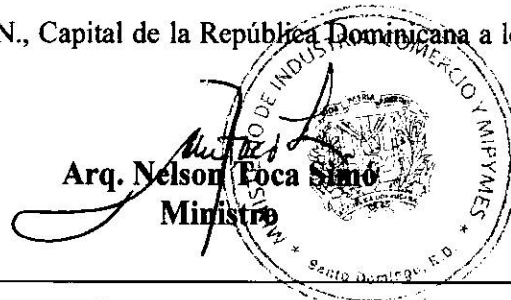
Cilindros de 100 Libras (25.00 Gls. Max.)***	2,485.00
Cilindros de 50 Libras (12.50 Gls. Max.)	1,242.50
Cilindros de 25 Libras (6.25 Gls. Max.)	621.25
Cilindros de 15 Libras (3.75 Gls. Max.)	372.75

Tasa de Cambio Promedio-Mercado Bancario, aplicada para todos los combustibles RD\$65.73

Factor de Conversión correspondiente (Gls / Ton. Metric.) = 502.94

Dado en Santo Domingo, D.N., Capital de la República Dominicana a los (29) días del mes de Mayo de 2020.

Arq. Nelson Poca Saino
 Ministro





REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
 Santo Domingo, Distrito Nacional

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

AVISO

El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes conforme a lo indicado en el Artículo 34 de la Resolución No. 121, de fecha 22 de julio del año 2007, dispone mediante el siguiente aviso los precios oficiales del GN que regirán a partir de las 00:00 horas del día **sábado 30 de mayo del año 2020**:

PARTIDAS	RD\$ / Mmbtu GN			RD\$ /M3 GN
	GNC	GNL	Gasoducto Tradicional	
Precio Paridad de Importacion	243.11	243.11	243.11	9.00
Ad-valorem 16% PPI	38.90	38.90	38.90	1.44
GAL - Gastos Administrativos Ley 112	21.72	21.72	21.72	0.80
Margen Operador SICOEX	9.78	9.78	9.78	0.36
Margen del desarrollo del Gas Nat. Vehicular (MDGNV)	54.00	54.00	54.00	2.00
Margen Procesamiento Mayorista	76.14	85.08	85.08	2.82
Margen de distribución	40.58	40.58	40.58	1.50
Margen de transporte	100.95	83.72	83.72	3.74
Repago de Estaciones	117.33	125.62	125.62	4.35
Margen del Detallista	79.65	79.65	79.65	2.95
Precio de Venta al Público	782.16	782.16	782.16	28.97

NOTAS:

TASA DE CAMBIO US\$1.00 = RD\$55.73

DADO EN SANTO DOMINGO A LOS VEINTI NUEVE (29) DIAS DEL MES DE MAYO, DEL 2020.

Arq. Nelson Toca Simo
 Ministro



NTS/ADR/fd



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
Santo Domingo, Distrito Nacional
“AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

NOTA DE PRENSA
PRECIOS OFICIALES COMBUSTIBLES
Semana del 30 de mayo al 5 de junio del 2020
LOS PRECIOS DE LOS COMBUTIBLES SIGUEN SUBIENDO.

La gran movilidad de personas por el día de los caídos en Estados Unidos incremento la demanda de gasolina, contribuyó a una subida de 13% del índice de referencia West Texas Intermediate y de un 230% en total desde que tocara fondo el 28 de abril del corriente año. Pero a pesar de la recuperación parcial de los cotizados del crudo, el WTI sigue acumulando pérdida de un 45% en términos anuales.

Inesperadamente, las reservas de gasolina en Estados Unidos aumento en 2.8 millones de barriles durante la semana que concluyo frente a las previsiones de una disminución de 2.1 millones de barriles. Para compensar cualquier sentimiento bajista en cuando al aumento de las reservas de la gasolina, las de crudo disminuyeron en 5 millones de barriles frente a un aumento previsto de 2.1 millones. Mientras las reservas siguen acumulándose a escala mundial, el flujo de combustible a los tanques de almacenamientos se está desacelerando, como indicativo de un incremento en el consumo.

Sin embargo, los precios del crudo aún se mantienen inestable, existe mucha incertidumbre entre los actores, los cotizados siguen a expensa de las decisiones de los mandatarios de los principales países productores. Recientemente las tensiones entre Estados Unidos y China se hicieron manifiesta a causa de la pandemia del Coronavirus, provocando una desaceleración en los incrementos de los precios del crudo. Esta situación se mezcla al pesimismo con respecto al ritmo de la recuperación de la demanda, que los analistas empiezan a ver con preocupación tras constatar que durante el puente por el día de los caídos la demanda de combustible en Estados Unidos se mantuvo un 30% por debajo con respecto al año anterior, debido a que la gente ha optado por quedarse cerca de casa para evitar contaminación del virus COVID-19.

Los Expertos han vuelto a advertir de que todavía existe una cierta preocupación por la posibilidad de que se produzca ciertos rebrotes del patógeno en algunas zonas y que eso obligue a que la nueva dinámica, en vez de una reapertura total, pase por pivotar entre confinamiento y cierre preventivos por la relajación de las medidas de contención del virus.

Los Expertos también han señalado que el futuro del sector del petróleo y gas Natural genera dudas después de que la Agencia internacional de la Energía indicara que en el 2020 se espera una caída de 32% de las inversiones, lo que podría afectar el equilibrio oferta-demanda.

Para la semana del 30 de mayo al 5 de junio, el MICM ha dispuesto que los combustibles se comercialicen con los siguientes precios:

Gasolina Premium se venderá a	RD\$186.60 por galón	sube RD\$3.80 por galón.
Gasolina Regular se venderá a	RD\$172.00 por galón	sube RD\$4.00 por galón.
Gasoil Regular se venderá a	RD\$126.90 por galón	sube RD\$5.70 por galón.
Gasoil Óptimo se venderá a	RD\$138.60 por galón	sube RD\$4.30 por galón.
Avtur se venderá a	RD\$97.50 por galón	sube RD\$2.80 por galón
Kerosene se venderá a	RD\$120.40 por galón	sube RD\$2.80 por galón.
Fuel Oil #6 se venderá a	RD\$86.60 por galón	sube RD\$4.00 por galón.
Fuel Oil 1%S se venderá a	RD\$95.30 por galón	sube RD\$3.90 por galón
Gas Licuado de Petróleo (GLP) se venderá a	RD\$99.40	sube RD\$ 2.60 por galón
Gas Natural	RD\$28.97 por metro cúbico,	mantiene su precio

La tasa de cambio promediada es de **RD\$55.73** según sondeo realizado por el Banco Central